# CONVENIO MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

QUIENES

CONVIENEN:

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

En fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las

dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción
entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento
SEGUNDO. OBJETO.
La Facultad de Odontología realizará actividades con estudiantes
correspondientes al onceavo semestre del curso de pregrado de prácticas sin
control docente en servicios y cursos de postgrado, en especial de Educación
Permanente y práctica en servicios de la Escuela de Tecnología odontológica
(Higienistas y Asistentes)
TERCERO. ACTIVIDADES.
En virtud de lo expuesto, las actividades anteriormente referidas, tendientes al
aumento de cobertura y mejora de la calidad de la atención de la salud y de la
educación de grado y postgrado, se desarrollarán en conjunto con los Centros de
Salud y Hospitales del Ministerio de Salud Pública-ASSE
Ambas Instituciones acordarán sobre la secuencia y desarrollo de las
actividades a realizar conjuntamente
CUARTO. OBLIGACIONESDE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
I) La Facultad de Odontología dispondrá los recursos humanos necesarios para
la implementación de actividades de servicio en el marco de los cursos de pre y
postgrado de la carrera de Odontólogo y de las carreras de tecnólogos en
Odontología
II) La Facultad de Odontología designará un Coordinador responsable de los

por la Facultad.-----

aspectos vinculados a la puesta en marcha y control de actividades a desarrollar

#### QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP-ASSE.

El Ministerio de Salud Pública-ASSE, se compromete a poner a disposición de la Facultad, para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, los recursos que el Servicio habitualmente adquiere para el desarrollo de sus actividades propias.-----

#### **SEXTO. SUPERVISION.**

La supervisión del trabajo de los estudiantes, será realizada por los Odontólogos del Servicio, que continuarán siendo los responsables técnicos y legales del funcionamiento.-----

#### SEPTIMO.DIRECCION.

La Dirección de los respectivos Centros Asistenciales de ASSE deberán controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio tanto por la parte de los estudiantes como de los funcionarios involucrados.

### OCTAVO. PLAZO.

El plazo del presente Convenio es de dos (2) años a partir de la fecha, y luego será avaluado por ambas partes.

#### **NOVENO. RESCISION.-**

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación no menor de seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.-----

#### **DECIMO.EVALUACION.-**

El Convenio deberá ser revisado cada año por el Ministerio de Salud Pública-ASSE y La Universidad de la República-Facultad de Odontología con el fin de introducir las reformas necesarias incluso con respecto a su objeto y duración.----

#### **DECIMO PRIMERO. INTERPRETACION.-**

Todo problema interpretativo que sobre el programa se plantee, será resuelto de común acuerdo por el Ministerio de Salud Pública-ASSE y la Universidad de la República- Facultad de Odontología.------

#### DECIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Prof. Dr. Alvaro Maglia
Decano

Agenmistración de los de Salud del Es M.S.P.

Ministro de Salud Pública